

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Becas de euskera**

Mediante Decreto 360/2019 de 26 de noviembre de 2019 se resolvió aprobación de convocatoria pública, y bases rectoras de ayudas a la ciudadanía para gastos originados en concepto de euskaldunización, como sigue:

**PRIMERO:** Aprobación de las siguientes bases: Norma reguladora de las bases para la concesión de becas por el estudio del euskera.

**I. Marco legal y económico**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las entregas dinerarias de la administración a personas públicas y privadas, cuando se den los requisitos siguientes:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio Labastida.

**II. Requisitos y condiciones generales**

2.1. El ayuntamiento concederá becas a todas las personas empadronadas de Labastida. Que estén inmersos en un proceso de euskaldunización.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados durante el ejercicio académico 2018-2019 (hasta mes octubre de 2019) y se subvencionará en los siguientes términos:

a) Si los solicitantes se encuentran en situación de paro o realizando estudios oficiales, en ambos casos, durante más de seis meses en el periodo octubre 2018/ septiembre 2019, la cuantía de la beca alcanzará un máximo del 95 por ciento del coste total de los gastos de enseñanza (no traslados ni otros gastos).

b) Si los solicitantes no se encuentran en situación de paro ni realizando estudios oficiales, en ambos casos, durante más de seis meses en el periodo octubre 2018/ septiembre 2019, la cuantía de la beca alcanzará un máximo del 80 por ciento del coste total de los gastos de enseñanza (no traslados ni otros gastos).

Se establece una beca máxima en los siguientes términos:

1. Beneficiarios en paro o estudios oficiales: 400,00 euros.
2. Beneficiarios no en paro ni estudios oficiales: 200,00 euros.

### III. Definición de las personas beneficiarias

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el municipio de Labastida.
- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 75 por ciento de las clases o, en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que está matriculado por HABE o por otros organismos que oficialmente validen las pruebas de superación.

IV. Importe máximo de becas por el estudio del euskera en el año 2019 y documentación a presentar

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2019 no podrá ser superior a los 3.000,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar antes del 20 de diciembre del presente ejercicio en el registro general del Ayuntamiento de Labastida.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

### V. Tramitación de las ayudas

Los servicios administrativos municipales será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

SEGUNDO: Dar publicidad a lo propio, mediante anuncio en BOTHA y tablón de anuncios municipal.

TERCERO: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

Labastida, a 26 de noviembre de 2019

*La Alcaldesa*  
**LAURA PÉREZ BORINAGA**